



PROCESO	Ejecutivo –Garantía Real-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00587 00

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo por no contener los requisitos establecidos en el art. 522 del C. de G. del P., toda vez que al legajo no se arrió la Escritura Pública contentiva de la hipoteca base de esta acción, conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Decreto 960 de 1970¹, este despacho negará el mandamiento ejecutivo solicitado.

Conforme lo anterior, el Despacho Resuelve:

- 1.- **NEGAR** la orden de pago solicitada en el libelo introductorio, por las razones expuestas.
- 2.- Déjense las cosntancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>13/12/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 223</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--